

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00041

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

- 1.- Apórtese certificado de tradición actualizado, del bien objeto de expropiación. Obsérvese que el aportado data del mes de septiembre de 2021 (PDF 001-35).
- 2.- Aclárese el nombre del acreedor hipotecario, tanto en la demanda como en el poder aportado.
- 3.- Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 33 fijado el 28 de MARZO de 2022 a la hora de las 8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **671c9d5c31b9ade8dcfbb57f19a2ba3e7f39b51717540e3c6239b1346dfef1ec**

Documento generado en 25/03/2022 05:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>